UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

REGLAMENTO ESPECÍFICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Coordinador de Facultad
MSc. Luis Alberto Ballena Rentería

Jefe de Unidad de Investigación
Ing. Claudia Emilia Benavidez Núñez

CHOTA – PERÚ

2018

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I	3
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	4
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES	4
TÍTULO II	6
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II	6
PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO III	11
INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	11
TÍTULO III	14
DE LA TESIS	14
CAPÍTULO I	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
CAPÍTULO II	16
PROYECTO DE TESIS	16
CAPÍTULO III	21
INFORME FINAL DE TESIS	21
TÍTULO IV	25
DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO I	25
PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTO DE TESIS	25
CAPÍTULO II	25
INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	26
DISPOSICIONES FINALES	26

TÍTULO I
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento de la Unidad de Investigación tiene por finalidad establecer los aspectos básicos y referenciales para la presentación y sustentación del trabajo de investigación y proyecto de tesis y tesis, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Artículo 2. De la unidad de investigación

a) La Unidad de Investigación se encuentra integrada en la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, está a cargo de un Jefe, que es un docente con grado de Doctor, designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Coordinador de Facultad.
b) La Unidad de Investigación, además del Jefe, está conformada por el Comité Directivo.

Artículo 3. Regulación

La Unidad de investigación de la Facultad se regula por lo establecido en los artículos 124° al 135° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 4. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria Nº 30220
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH
- Estatuto de la UNACH
- Reglamento General de la UNACH

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 5. De la estructura

La Unidad de Investigación está presidida por un jefe y conformada por un Comité Directivo.

Artículo 6. Comité Directivo

Está conformado por tres (03) docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con grado académico de Doctor o Maestro, designados por la Comisión Organizadora a propuesta del Coordinador de Facultad, en coordinación con el Sub Coordinador de Escuela. También lo integra un (01) representante de los estudiantes, designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Centro Federado de Escuela. Si el jefe de la Unidad de Investigación o un miembro del Comité Directivo es asesor de tesis, se designará un miembro accesitario con grado de Doctor o Maestro, para la revisión de los trabajos de investigación del cual es asesor.

Artículo 7. De la función de la unidad de investigación

a) La Unidad de Investigación de la Facultad promueve la creación y desarrollo de las áreas y líneas de investigación de las Escuelas Profesionales de la Facultad y coordina la realización de investigaciones básicas y aplicadas integrando a docentes, estudiantes y graduados.
b) Gestiona la investigación a nivel de pre, en coordinación con las Escuelas Profesionales, Instituto Facultativo e Institutos Interfacultativos de Investigación.

Artículo 8. Objetivos

La unidad de investigación de la Facultad tiene los siguientes objetivos:

a) Gestionar la investigación científica en docentes y estudiantes.
b) Elevar la calidad académica.
c) Abordar los problemas locales y regionales de manera interdisciplinaria y multidisciplinariamente.

d) Apoyar a través del sustento científico en la toma de decisiones para la solución de problemas que involucren a la Facultad.

Artículo 9. De las atribuciones del Jefe de la Unidad de Investigación

a) Representar a la Unidad de Investigación de la Facultad.
b) Formular, coordinar y aplicar el Plan Anual de Funcionamiento de la Unidad de Investigación, aprobado en la Comisión Organizadora.
c) Establecer las áreas de investigación que cultiva las Escuelas Profesionales de la Facultad.
d) Velar por la articulación de la investigación con la formación profesional.
e) Gestionar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, así como proyectos de investigación de los docentes de la Facultad.
f) Proponer al Coordinador de Facultad, la designación de docentes investigadores, en razón de su excelencia investigativa.

Artículo 10. Atribuciones del Comité Directivo

a) Asesorar al Jefe de la Unidad de Investigación para el cumplimiento de sus funciones.
b) Promover y desarrollar programas, líneas de investigación, proyectos, eventos y otras actividades relacionadas con la investigación en la Facultad.
c) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, financiamiento para la investigación.
d) Evaluar la investigación realizada en la Facultad.
e) Promover la difusión de los resultados de la investigación en la Facultad.
f) Coordinar proyectos de investigación a nivel de Facultad.

TÍTULO II
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Finalidad

El trabajo de investigación tiene por objetivo acreditar la capacidad investigadora y la habilidad de comunicación del egresado; responde a un tema específico de la especialidad de Ingeniería Civil y es tratado a profundidad mediante el método científico.

Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

En la Escuela Profesional de Ingeniería Civil se pueden desarrollar investigaciones en todos los niveles investigativos bajo el enfoque cualitativo o cuantitativo, siguiendo una línea de investigación en la especialidad.

Artículo 12. De la obligatoriedad

En el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller. Es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller en Ingeniería Civil a partir de los ingresantes del semestre académico 2014 – II, en adelante.

CAPÍTULO II
PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. De la estructura del proyecto del trabajo de investigación

El proyecto del trabajo de investigación, tendrá la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

ASPECTOS GENERALES

1.1. Título del proyecto

1.2. Datos del autor

1.3. Datos del asesor

1.4. Área y línea de investigación

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema científico

1.2. Formulación del problema

1.3. Objetivos

1.4. Justificación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.2. Bases conceptuales

2.3. Definición de términos básicos

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito de estudio

3.2. Diseño de investigación

3.3. Hipótesis

3.4. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

3.5. Operacionalización de las variables

3.6. Descripción de la metodología

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.8. Procesamiento y análisis de datos

3.9. Aspectos éticos y rigor científico

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Cronograma

4.2. Presupuesto

4.3. Financiamiento

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

ASPECTOS GENERALES

1.1. Título del proyecto

1.2. Datos del autor

1.3. Datos del tutor

1.4. Área y línea de investigación

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema científico

1.2. Objeto de estudio

1.3. Preguntas orientadoras

1.4. Objetivos

1.5. Justificación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.2. Bases conceptuales

2.3. Definición de términos básicos

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito de estudio

3.2. Diseño de investigación

3.3. Muestra y sujetos de estudio

3.4. Descripción de la metodología

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Interpretación de datos

3.7. Aspectos éticos y rigor científico

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Cronograma

4.2. Presupuesto

4.3. Financiamiento

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 14. De la aprobación del proyecto del trabajo de investigación

a) El responsable presenta una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, acompañando el proyecto del trabajo de investigación, con la firma del docente asesor.

b) El Coordinador de Facultad deriva el expediente al sub coordinador de Escuela para que a través de la Unidad de Investigación, corrobore al docente asesor y designe a los integrantes del jurado evaluador del proyecto de trabajo de investigación y al docente accesitario.

c) El subcoordinador de Escuela alcanza la propuesta al Coordinador de Facultad, el cual, mediante resolución designa al asesor y jurado del proyecto de trabajo de investigación.

d) El proyecto del trabajo de investigación es derivado al jurado evaluador para que en un tiempo no mayor de veinte (20) días, se reúna con el responsable y el asesor y revisen dicho proyecto.

e) En caso de no existir observaciones el jurado en pleno, hará llegar a la unidad de investigación la aprobación del proyecto. El mismo que será alcanzado al Coordinador de Facultad para su aprobación con acto resolutivo.

f) En caso de existir observaciones al proyecto, por parte del jurado. El responsable conjuntamente con el asesor, deberán subsanar las observaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días.

g) Una vez dada la conformidad del jurado, se procederá a realizar lo descrito en el literal (e).

h) Una vez aprobado, el proyecto del trabajo de investigación se registra en la secretaría académica y en la unidad de investigación de la Facultad.

i) El jurado evaluador del proyecto, será el mismo para el informe final del trabajo de investigación, salvo ausencia de alguno de los jurados, se procederá a completar el jurado, a propuesta de la unidad de investigación.

Artículo 15. Del asesor del trabajo de investigación

a) El asesor es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso de investigación.

b) El asesor puede ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, con experiencia en el área o línea de investigación con grado académico de maestro o doctor.

c) El responsable del trabajo de investigación puede asesorarse con un asesor y hasta un máximo de 01 co-asesor.

Artículo 16. Del co-asesor del trabajo de investigación

El co-asesor puede ser un docente a tiempo completo o parcial, inclusive un investigador externo, con experiencia en el área o tema de investigación.

Artículo 17. Del jurado evaluador del proyecto e informe final del trabajo de investigación

El jurado evaluador está conformado por tres (03) docentes ordinarios o contratados por concurso público, designados por la unidad de investigación. Debe considerarse un (01) accesitario.

CAPÍTULO III
INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. De la estructura del informe final del trabajo de investigación

El informe final del trabajo de investigación, tendrá la siguiente estructura:

Carátula (Título)
Acta de sustentación
Agradecimientos
Dedicatoria
Índice de contenidos
Índice de tablas
Índice de figuras
Resumen
Abstract

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes
2.2. Bases conceptuales
2.3. Definición de términos básicos

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO
3.1. Ámbito de estudio
3.2. Diseño de investigación
3.3. Población y muestra
3.4. Operacionalización de variables
3.5. Descripción de la metodología
3.6. Procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 19. Del informe final

a) El trabajo de investigación es elaborado individualmente.

b) Una vez ejecutado el trabajo de investigación y realizado el informe final, el egresado presenta una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la designación del jurado evaluador del trabajo de investigación, adjuntando cuatros (04) ejemplares impresos del informe con el V°B° del asesor y co-asesor si lo tuviera.

c) El Coordinador de la Facultad, deriva al Sub Coordinador de Escuela para que a través de la Unidad de Investigación de la Facultad, designe al jurado evaluador, integrado por tres (03) docentes y un (01) accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad, que tengan experiencia en el tema investigado.

d) El jurado recibe, revisa y evalúa el trabajo de investigación y, si no tuviese observaciones que formular, en el plazo de diez (10) días calendarios, propone ante el decanato fecha y hora para la sustentación.

e) Si hubiese observaciones el Presidente del Jurado Evaluador cita a una reunión a los demás miembros, así como al graduando y asesor a fin de explicar las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. El graduando las absuelve en el plazo máximo de veinte (20) días calendarios, retomando el expediente con el V°B° del asesor y co-asesores si lo tuviera para su trámite conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

f) De continuar observaciones puede existir una segunda reunión citada por el Presidente del Jurado Evaluador, dentro de diez (10) días de recepcionado el expediente del egresado.

g) Subsanadas las observaciones, mediante resolución de Coordinador de Facultad, se señala día, hora y lugar para la sustentación del trabajo de investigación. Si en el día y hora señalados falta al acto de sustentación alguno de los miembros del jurado, éste será remplazado por el docente accesitario. Si faltasen dos miembros del jurado, el presidente informa de inmediato al Decanto para disponer su reprogramación en un plazo máximo de diez (10) días y la conformación de nuevo jurado, si el caso lo amerita.

h) La ausencia injustificada de un miembro del jurado es causa de sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento docente.

Artículo 20. Del acto de sustentación

a) El acto de sustentación es público.

b) El graduando expone el trabajo de investigación, de manera resumida, ordenada y coherente por un espacio no mayor a 45 minutos. Luego absuelve, las preguntas que le formulen los miembros del jurado.

c) El graduando, asesor y el jurado, para el acto de sustentación, deben presentarse correctamente vestidos con traje formal.

Artículo 21. De la calificación del trabajo de investigación

a) Los integrantes del jurado calificarán individualmente al trabajo de investigación de acuerdo con el sistema vigesimal.

b) El presidente del jurado, reúne las calificaciones individuales y las promedia en una nota final. La nota se expresa en números enteros, por lo que fracciones de 0,5 o más se redondean al entero inmediato superior.

c) Las calificaciones cuantitativas tienen los siguientes valores:

- 0 a 11 ... Desaprobado
- 12 a 14 ... Aprobado
- 15 a 17 ... Aprobado con mención honrosa
- 18 y 19 ... Aprobado con excelencia
- 20 ... Summa Cum Laude

d) El informe final del trabajo de investigación puede ser aprobado con observaciones de forma. Si este fuera el caso, el graduando tiene hasta quince (15) días calendarios para subsanar dichas observaciones.

e) La calificación del jurado es inimpugnable e irrevisable.
f) El resultado de la sustentación se registra en el acta respectiva, que es suscrita por los miembros del jurado y el asesor.

Artículo 22. De la desaprobación

a) Si el graduando es desaprobado, puede solicitar nuevamente la sustentación del trabajo de investigación en el plazo máximo de tres (03) meses después de la fecha de desaprobación.
b) De resultar nuevamente desaprobado, el graduando debe presentar un nuevo trabajo de investigación.

TÍTULO III
DE LA TESIS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Definición

La tesis es un trabajo de investigación, original e inédito, desarrollado sobre la base del estudio de un problema relativo a una línea de investigación en la especialidad de Ingeniería Civil, bajo el enfoque cualitativo o cuantitativo.

Artículo 24. De la elaboración

a) La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidas por la ley universitaria para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente.
b) La tesis, previamente inicia con un proyecto de tesis, el cual es aprobado con resolución por la Coordinación de la Facultad.
c) Para el desarrollo del proyecto de tesis y tesis, el estudiante debe contar con el acompañamiento de un asesor, el que es designado por la Coordinación de la Facultad a sugerencia de la Sub Coordinación de Escuela mediante acto resolutivo.

Artículo 25. De la presentación y sustentación

La presentación y sustentación del informe de tesis, se rige por el siguiente procedimiento:

a) El trabajo de tesis es elaborado individualmente.

b) Una vez ejecutado el trabajo de tesis y concluido el informe final, el egresado presenta una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la designación del jurado evaluador de la tesis, adjuntando cuatros (04) ejemplares impresos del informe con el V°B° del asesor y co-asesor si lo tuviera.

c) El Coordinador de Facultad, deriva al Sub Coordinador de Escuela para que a través de la Unidad de Investigación de la Facultad, designe al jurado evaluador mediante acto resolutivo, integrado por tres (03) docentes y un (01) accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad, que tengan experiencia en el tema investigado.

d) El jurado recibe, revisa y evalúa el informe de tesis y, si no tuviese observaciones que formular, en el plazo de diez (10) días calendarios, propone ante el decanto fecha y hora para la sustentación.

e) Si hubiese observaciones el Presidente del Jurado Evaluador cita a una reunión a los demás miembros, así como al graduando y asesor a fin de explicar las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. El graduando las absuelve en el plazo máximo de veinte (20) días calendarios, retomando el expediente con el V°B° del asesor, para su trámite conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

f) De continuar observaciones puede existir una segunda reunión citada por el Presidente del Jurado Evaluador, dentro de diez (10) días de recepcionado el expediente del egresado.

g) Subsanadas las observaciones, mediante resolución de Coordinador de Facultad, se señala día, hora y lugar para la sustentación del informe de tesis. Si en el día y hora señalados falta al acto de sustentación alguno de los miembros del jurado, éste será remplazado por el docente accesitario. Si faltasen dos miembros del jurado, el presidente informa de inmediato al Decanato para disponer su reprogramación en un plazo máximo de diez (10) días y la conformación de nuevo jurado, si el caso lo amerita.

h) La ausencia injustificada de un miembro del jurado es causa de sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento docente.

CAPÍTULO II
PROYECTO DE TESIS

Artículo 26. De la estructura del proyecto de tesis

El proyecto de tesis, tendrá la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES

1.1. Título del proyecto de investigación:
1.2. Autor
1.3. Asesor
1.4. Tipo de investigación
1.5. Área de la investigación
1.6. Localidad e institución donde desarrollará el proyecto
1.7. Duración del proyecto
    1.7.1 Período que durará el proyecto
    1.7.2 Fecha de inicio
1.8. Firma del autor del proyecto
1.9. Firma del asesor del proyecto
1.10. Fecha de presentación

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Planteamiento del problema
2.2 Formulación del problema
2.3 Justificación de la investigación

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Objetivo general

3.2 Objetivos específicos

IV. MARCO TEÓRICO

4.1 Antecedentes del estudio

4.2 Bases teórico científicas

4.3 Definición de conceptos

V. MARCO METODOLÓGICO

5.1. Formulación de la hipótesis

5.2. Variables e indicadores

5.3. Tipo de investigación

5.4. Diseño de investigación

5.5. Población y muestra

5.6. Recolección de los datos

5.6.1. Técnicas de recolección de los datos

5.6.2. Instrumentos para la recolección de los datos

5.7. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos

VI. ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS

6.1. Cronograma de actividades

6.2. Presupuesto

6.3. Financiamiento del proyecto

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES

1.1. Título del proyecto de investigación:
1.2. Autor
1.3. Asesor
1.4. Tipo de investigación
1.5. Área de la investigación
1.6. Localidad e institución donde desarrollará el proyecto
1.7. Duración del proyecto
    1.7.1 Período que durará el proyecto
    1.7.2 Fecha de inicio
1.8. Firma del autor del proyecto
1.9. Firma del asesor del proyecto
1.10. Fecha de presentación

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Descripción del problema científico
2.2. Objeto de estudio
2.3. Preguntas orientadoras
2.4. Objetivos
2.5. Justificación

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes del problema
3.2. Bases conceptuales
3.3. Definición de términos básicos

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio
4.2. Diseño de investigación
4.3. Muestra y sujetos de estudio

4.4. Descripción de la metodología

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6. Interpretación de datos

4.7. Aspectos éticos y rigor científico

V. ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS

5.1. Cronograma

5.2. Presupuesto

5.3 Financiamiento

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 27. Del Asesor de tesis

a) El asesor es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso de investigación.

b) El asesor puede ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, con experiencia en el área o línea de investigación, con grado académico de maestro o doctor.

c) El responsable del trabajo de investigación puede asesorarse con un asesor y hasta un máximo de 01 co-asesor. El co-asesor puede ser un docente a tiempo completo o parcial, inclusive un investigador externo, con experiencia en el área o tema de investigación.

Artículo 28. Del jurado evaluador

El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el de mayor categoría y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que las del asesor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario. Son designados por la unidad de investigación y mediante resolución por la Coordinación de la Facultad.

Artículo 29. De la aprobación del proyecto de tesis por el jurado

a) El dictamen del proyecto de tesis, que emite el jurado estará referido a la originalidad de la investigación, calidad de la redacción, consistencia y rigor metodológico, contribución del estudio a la línea de investigación y pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.
b) El proyecto de tesis es derivado al jurado evaluador para que en un tiempo no mayor de veinte (20) días, se reúna con el responsable y el asesor y revisen dicho proyecto.
c) En caso de no existir observaciones el jurado en pleno, hará llegar a la unidad de investigación la aprobación del proyecto. El mismo que será alcanzado al Coordinador de la Facultad para su aprobación con acto resolutivo.
d) En caso de existir observaciones al proyecto, por parte del jurado. El responsable conjuntamente con el asesor, deberán subsanar las observaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días.
e) Una vez dada la conformidad del jurado, se procederá a realizar lo descrito en el literal (c).
f) Una vez aprobado, el proyecto del trabajo de investigación se registra en la secretaría académica y en la unidad de investigación de la Facultad.
g) El jurado evaluador del proyecto, será el mismo para el informe final de tesis, salvo ausencia de alguno de los jurados, se procederá a completar el jurado, a propuesta de la unidad de investigación.

Artículo 30. Del tema a investigar en el proyecto de tesis

El proyecto de tesis debe estar comprendido en una de las líneas de investigación de la Facultad.

Artículo 31. De las modificaciones del proyecto de tesis

Inscrito el proyecto de tesis, las modificaciones posteriores requieren informe favorable del docente asesor y jurado evaluador. Debiendo inscribirse nuevamente el proyecto modificado.

Artículo 32. Del tiempo del proyecto

a) El bachiller desarrolla su tesis en el plazo establecido en el cronograma del proyecto, puede ampliarse por razones justificadas hasta por seis (06) meses, a pedido del bachiller con la opinión favorable del asesor.
b) El registro del proyecto de tesis otorga al bachiller el derecho exclusivo sobre el tema elegido, durante el período antes mencionado.

CAPÍTULO III
INFORME FINAL DE TESIS

Artículo 33. De la estructura del informe final de tesis

El informe final de tesis, tendrá la siguiente estructura:

Carátula (Título)
Acta de sustentación
Agradecimientos
Dedicatoria
Índice de contenidos
Índice de tablas
Índice de figuras
Resumen
Abstract

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes
2.2. Bases conceptuales

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito de estudio
3.2. Diseño de investigación
3.3. Población y muestra
3.4. Operacionalización de variables
3.5. Descripción de la metodología
3.6. Procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS

Artículo 34. De la conformidad del asesor

Concluida la elaboración de la tesis, el bachiller presenta el borrador a su asesor para que emita informe, en el que se precisa que:

a) Se ha cumplido con las etapas y cronograma establecidos.
b) Se ha cumplido con el proceso de la investigación, de acuerdo con el proyecto de tesis.
c) La tesis reúne la calidad académica exigida.
d) Otras apreciaciones que considere pertinentes.

Artículo 35. De la presentación y sustentación del informe final de tesis

La presentación, revisión y sustentación del informe de tesis, sigue los siguientes pasos:

a) Solicitud del tesista dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la revisión del informe final de tesis, por parte del jurado. Dicha solicitud debe ir acompañada de la autorización del asesor.
b) Acompañar a la solicitud cuatro (04) ejemplares del informe final de tesis.

c) El Coordinador de Facultad deriva el expediente a la unidad de investigación a fin de que sea distribuidos los ejemplares a los jurados correspondientes.
d) El jurado dispone de veinte (20) días para revisar el informe. Para ello, el presidente del jurado debe citar al tesista, asesor y demás integrantes del jurado a una reunión de revisión del informe.
e) Si el informe, no presenta observaciones por parte del jurado. El presidente del jurado, informará al Coordinador de Facultad, proponiendo el día y hora para la sustentación.
f) En caso de existir observaciones, el tesista tiene treinta días (30) de plazo para subsanarlas y volver a presentar el informe al jurado.
g) Una vez subsanadas las observaciones y con la conformidad de los integrantes del jurado, se procederá según lo dispuesto en el literal (e).
h) El Coordinador de Facultad, mediante acto resolutivo autorizará la sustentación del informe de tesis en el lugar, día y hora establecidos.

Artículo 36. De la sustentación del informe de tesis

a) El día y hora indicada en la resolución se harán presentes, el tesista, asesor y jurado evaluador, correctamente vestidos, con traje formal, para llevar a cabo la sustentación.
b) Los miembros del jurado cuentan con los ejemplares de la Tesis por lo menos siete (07) días hábiles antes de la sustentación.
c) La sustentación oral de la tesis ante el jurado, es un acto público. El docente asesor en la sustentación tiene voz, pero sin voto.
d) El presidente del jurado, da inicio a la sustentación, dándosele un tiempo prudencial. Terminada la sustentación, intervienen los integrantes de jurado, con las observaciones, sugerencias y preguntas que crean convenientes. El asesor, finalmente hace su participación.
e) Absueltas las preguntas, el presidente del jurado dispone que el titulando y el público asistente abandonen la sala de actos para que el jurado proceda a la deliberación y calificación en privado.
f) Si la sustentación del informe de tesis es aprobado. El jurado firmará el acta de sustentación y hará llegar al Coordinador de Facultad.
g) Si el bachiller es desaprobado, puede solicitar nuevamente la sustentación de su tesis por segunda y última vez en el plazo máximo de tres (03) meses,

después de la fecha de desaprobación. De resultar nuevamente desaprobado, el bachiller debe elaborar y sustentar una nueva tesis.

h) Si en el día y hora señalados faltara uno de los miembros del jurado, será remplazado por el docente accesitario. Si faltan dos miembros del jurado, el presidente informará de inmediato al Coordinador de Facultad sobre el hecho, quien dispondrá la conformación de un nuevo jurado.

i) Si la ausencia del miembro del jurado no fue justificada, se aplicará las sanciones según el reglamento respectivo. En ningún caso se procede a la sustentación estando ausente el asesor, salvo caso de fuerza mayor, en cuya situación, el Coordinador designa un docente que lo sustituya.

Artículo 37. De la calificación de la tesis

a) Los miembros del jurado calificarán individualmente la tesis de acuerdo con el sistema vigesimal.

b) El presidente del jurado, reúne las calificaciones individuales y las promedia en una nota final. La nota se expresa en números enteros, por lo que fracciones de 0,5 o más se redondean al entero inmediato superior.

c) Las calificaciones cuantitativas tienen los siguientes valores:

- 0 a 11 ... Desaprobado
- 12 a 14 ... Aprobado
- 15 a 17 ... Aprobado con mención honrosa
- 18 y 19 ... Aprobado con excelencia
- 20 ... Summa Cum Laude

d) La tesis puede ser aprobada con observaciones. Si este fuera el caso, el graduando tiene hasta quince (15) días calendarios para subsanar dichas observaciones.

e) La calificación del jurado es inimpugnable e irrevisable.

f) El resultado de la sustentación se registra en el acta respectiva, que es suscrita por los miembros del jurado y el asesor.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

Artículo 38. De la evaluación de la calidad del proyecto del trabajo de investigación y proyecto de tesis

Los criterios considerados para evaluar su calidad por parte del jurado evaluador, son los siguientes:

a) EL título
b) El planteamiento del problema / La formulación del problema
c) La justificación
d) Los objetivos
e) El marco teórico
f) Las variables e indicadores / Explicites de las variables
g) La selección de la muestra
h) La recolección de datos
i) Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos
j) Factibilidad de la elaboración del proyecto (cronograma de actividades / presupuesto / financiamiento del proyecto)

Se otorga dos (2) puntos como máximo por cada criterio cumplido adecuadamente.

CAPÍTULO II
INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Artículo 39. De la evaluación de la calidad del informe final del trabajo de investigación y de tesis

Los criterios considerados para evaluar su calidad por parte del jurado evaluador, son los siguientes:

a) El título
b) El resumen

c) La introducción
d) Los objetivos
e) Los métodos
f) Los materiales
g) Los resultados
h) La discusión
i) Las conclusiones
j) Las recomendaciones

Se otorga dos (2) puntos como máximo por cada criterio cumplido adecuadamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. De conformidad con la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes que a la entrada en vigencia de dicha ley se encontraban matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la citada ley.

Segunda. El presente Reglamento Específico está sujeto a modificaciones futuras, según los avances científicos en la disciplina de Ingeniería Civil y ciencias de la ingeniería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disponer que el presente Reglamento Específico rija a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Segunda. Quedan sin efecto las normas que se opongan a este Reglamento Específico.

Chota, julio de 2018.